



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CÓDIGO DE CONDUCTA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO.

EL CIUDADANO PROF. FRANCISCO SINUHÉ RAMÍREZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 7, 56 FRACCIÓN I Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, así como el deber de prevenir, investigar sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley

SEGUNDO. – Que el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 6 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

CUARTO. - Que el Artículo 2, fracción VIII de la Ley General del Sistema Anticorrupción, señala que uno de sus objetivos es establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

MENSAJE INTRODUCTORIO

Me es grato dirigirme a las y los servidores públicos de la Administración Municipal para hacer de conocimiento el presente Código de Conducta, en el cual se armonizan los valores, principios, reglas de integridad y conductas que debemos asumir quienes conformamos esta Administración en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, a efecto de impulsar, fortalecer y consolidar como servidoras y servidores públicos una cultura de valores y principios que guíen nuestro actuar cotidiano y propicie el rechazo de las conductas que vayan en contra de la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales, así como evitar cualquier forma de corrupción que lesione el interés público.

La sociedad demanda de quienes integramos el servicio público que actuemos con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de Secretarías y Direcciones de la Administración Municipal genere seguridad y bienestar social. En ese tenor, el Código de Conducta de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios legales de (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, integridad y equidad), que rigen al servicio público señalados en los artículos 6 y 7 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo. La Ley Federal de Austeridad Republicana establece en el artículo 23, Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Por ellos los invito a que conozcan nuestro Código de Conducta, a que lo hagan suyo, y asuman el compromiso con la ética, los principios, valores, reglas de integridad y conductas del servicio público, y se abstengan de cometer o participar en cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento y acoso sexual y laboral, así como de no tolerar cualquier acto de corrupción en el marco de las funciones inherentes a esta Administración Municipal; y en su caso procedan a denunciar cualquier incumplimiento al Código de ética y del presente Código de Conducta.

OBJETIVO

Proporcionar a las personas servidoras públicas de la Administración Municipal, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzca bajo los principios, valores y reglas de integridad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de conducta es un instrumento normativo de carácter obligatorio y de observancia general sin excepción, por quienes, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, integran la Administración Municipal sin importar el régimen de contratación (personal sindicalizado y/o de confianza).

El incumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General del Sistema Anticorrupción.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

I.- **Acoso u hostigamiento laboral:** forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocionalmente o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional.

II.- **Acoso sexual:** forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive

puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que con lleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

III.- **Código:** El presente Código de conducta de las personas servidoras públicas

IV.- **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales familiares o de negocios.

V.- **Corrupción:** Es el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

VI.- **Denuncia:** La narrativa que formula una persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o Conducta.

VII.- **Discriminación:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

VIII.- **Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

IX.- **Hostigamiento sexual:** Forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y/o tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales y/o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

X.- **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Municipal publicado el 18 de junio del año 2025 en el PO.

XI.- **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XII.- **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XIII.- **Servidoras/Servidores públicos:** Aquella que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Administración Municipal.

XIV.- **Principios:** Norma o idea fundamental que rige el actuar de las y los servidores públicos.

XV.- **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Administración Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.

XVI.- **Riesgos éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las Secretarías o Direcciones en términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas.

MISIÓN:

Transformar la vida pública de Zempoala a través del desarrollo sostenible y una gestión pública eficiente para el bienestar del pueblo, con un gobierno basado en resultados, que impulse el progreso social, turístico, educativo, económico y cultural. Mantener la estabilidad política y social del Municipio, constituyéndose en vínculo.

VISIÓN:

Ser un Pueblo Mágico de excelencia, donde el turismo y la participación ciudadana sean el motor que impulsa el progreso social, económico, educativo y cultural, seremos un Municipio sostenible, con una gestión eficiente y transparente, que garantice el bienestar de sus comunidades y fraccionamientos y preserve su identidad, posicionando a Zempoala como un referente Nacional.

CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Las y los servidores públicos de la Administración Municipal, asumimos una actitud de respeto y cooperación con nuestras compañeras y compañeros de trabajo, superiores o subordinados desempeñando el empleo, cargo, función o comisión de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, edad, género, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana; evitando actitudes y conductas ofensivas, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico.

VALORES Y PRINCIPIOS

Principio de respeto a los derechos humanos: se busca que todas las y los servidores públicos otorguen un trato digno y cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes se comparten espacios de trabajo.

Principio de legalidad: se busca que todas las y los servidores públicos conozcan y apliquen las normas que rigen sus funciones, actuando y dando cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en ellas.

Principio de Honradez: se busca que todas las y los servidores públicos se distingan por actuar con rectitud, sin pretender obtener algún beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Principio de transparencia: se busca que todas las y los servidores públicos en el ejercicio de la función pública hagan del conocimiento de la sociedad toda la información generada para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que se considere como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.

Principio de eficiencia: se busca que todas las y los servidores públicos ejerzan los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad.

Principio de imparcialidad: se busca que todas las y los servidores públicos brinden el mismo trato y actúen de forma objetiva con todas las personas físicas y morales, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición. ✓

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Administración Municipal difundirá el Código de Conducta a fin de que éste se encuentre a disposición de las y los servidores públicos a través de ejemplares impresos para que conozcan su contenido, alcance y la responsabilidad que adquieren.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las y los servidores públicos deberán comprometerse a cumplir con el presente Código, para lo cual deberán suscribir la Carta Compromiso que para tales efectos se encuentra como anexo I, a través de la cual deberán asentar que conocen, comprenden y darán cumplimiento en todo momento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho Código.

ANEXO I

CARTA COMPROMISO

Zempoala, Hidalgo a 18 de junio del año 2025

Hago constar que he recibido el Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Administración Municipal, lo he leído y comprendo el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero; por lo que voluntariamente me comprometo a realizar mi empleo, cargo, comisión y actividades con actitud de servicio y respeto bajo los principios, valores y reglas de integridad establecidas en dicho Código; así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este código.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa de Adscripción:

Firma: _____